



## *Beneficios*

# PENSIÓN MÍNIMA

*Mayo 2010*

### **¿Qué es Pensión Mínima?**

Es la pensión solidaria del Seguro Social Obligatorio de largo plazo (SSO) que se paga de forma vitalicia o temporal, según corresponda, al Titular o Derechohabientes.

### **¿Cuáles son los requisitos para acceder a la Pensión Mínima?**

- Tener sesenta (60) años cumplidos o más.
- Haber cotizado al SSO, al Sistema de Reparto o a ambos, durante ciento ochenta (180) periodos o más.
- Tener Pensión Referencial menor a la Pensión Mínima.

Los Afiliados y Derechohabientes deben cumplir con los requisitos establecidos por la AP para la acreditación y pago de la pensión.

También se podrá acceder a la Pensión Mínima en los casos descritos a continuación:

- Contar con trámite de Jubilación o pago de Compensación de Cotizaciones Mensual en curso de adquisición.
- Contar con Pensión de Jubilación en curso de pago cuyo pago sea menor al monto de la Pensión Mínima.
- Contar con pago de Compensación de Cotizaciones Mensual en curso de pago cuyo monto sea menor al monto de la Pensión Mínima.
- Tener una Pensión Referencial de Invalidez o Muerte menor a la Pensión Mínima.

En estos casos el Afiliado o Derechohabiente primeramente deberá renunciar a la Pensión o pago de Compensación de Cotizaciones Mensual en curso de pago.

## ¿Cuál es el monto de la Pensión Mínima?

El monto de la Pensión Mínima actualmente es de Bs. 676.67 que será actualizado anualmente.

## ¿A qué descuentos está sujeta la Pensión Mínima?

La Pensión Mínima esta sujeta únicamente a los descuentos determinados por normativa de pensiones consistentes en:

- Descuento para salud en el porcentaje establecido por la AP.
- Descuento de comisión por servicio de pago a ser pagada a la Administradora de Fondos de Pensiones o Entidad Aseguradora según corresponda.

## ¿Tiene caducidad la Pensión Mínima?

Las Pensiones Mínimas que no hubieran sido cobradas no podrán acumularse por más de doce (12) meses, caducando por el tiempo superior al indicado, previa notificación de las Administradoras de Fondos de Pensiones o Entidades Aseguradora conforme a regulación de la AP.

## ¿En qué casos la edad para acceder a la Pensión Mínima podrá ser reducida?

La edad de acceso a la Pensión Mínima establecida en sesenta (60) años, podrá ser reducida por trabajos insalubres con aplicación en el sector minero. Por cada dos años de trabajo insalubre, se reducirá un año en el acceso a la prestación, hasta un máximo de reducción de cinco (5) años.

[www.prevision.com.bo](http://www.prevision.com.bo)

Línea Gratuita  
**800-10-7979**  
Servicio al cliente